

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 302 de 29 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia dirigida á este Ministerio por la Sociedad general de Salchicheros de Madrid en súplica de que se dicte una disposicion que permita utilizar las carnes y grasas de cerdos atacados de cisticercus después de ser sometidas á los diversos procedimientos que se proponen en la Memoria que á dicha instancia acompaña, el expresado Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta:

La Sección se ha hecho cargo del expediente motivado por una instancia de la Sociedad general de Salchicheros de esta Corte en solicitud de que se les autorice para utilizar las carnes y grasas de cerdos atacados de cisticercus después de someterlas á ciertos procedimientos.

En dicha instancia, y Memoria que la acompaña, se manifiesta que los cerdos que se presentan en el matadero de esta Corte con pocos ó muchos cisticercus son decomisados y quemados, lo cual causa grandes perjuicios á los ganaderos, industriales y á los consumidores, sin provecho para la salud pública, puesto que de los estudios hechos por Médicos y Veterinarios higienistas resulta que los cisticercus se encuentran sólo en la parte muscular y en las vísceras, y que cuando el número de quistes es escaso y las carnes conservan buen aspecto, si se someten á la acción del calor, del frío ó de la salmuera, se pueden utilizar como alimento, sin peligro de que en los intestinos del consumidor se desarrolle la tenia solium.

Se consigna además la práctica seguida sobre este particular en los

mataderos de diferentes naciones de Europa, y dentro de una nacion en distintas localidades, sobre todo en España, en donde no es la misma la seguida en Madrid que la que se observa en Barcelona y Zaragoza.

También se expresa que es muy judiciale para la industria jamonera la costumbre de dar un corte largo y profundo en la parte interna de los muslos de los cerdos, aunque éstos no presenten indicios de enfermedad alguna.

En vista de todo lo expuesto piden:

1.º Que cuando el número de cisticercus hallados en un cerdo no pase de 20, se entregue desde luego al dueño de la res el tocino y la manteca; y que las partes magras, después de haberlas sometido á la congelación durante cuatro dias, ó á la salazón durante un mes.

2.º Que cuando el número de quistes sea mayor de 20, se devuelvan el tocino y la manteca después de haberlos sometido á la acción de la salmuera durante un mes, ó cuatro dias á una temperatura de 7º á 10º.

Los magros, si se cree necesario, se someterán á la fusión, entregando la grasa que resulte al interesado.

3.º Que aquellos casos en que por el número extraordinario de cisticercus, unido á la blandura, humedad y palidez de las carnes, falta de consistencia del tocino, infiltraciones serosas abundantes, etcétera, esté indicada la inutilización de todo el cerdo para el consumo, se le someta á la fusión, y la grasa que resulte se entregue al interesado.

4.º Que se haga saber á los Revisores Veterinarios de mataderos de cerdos los grandes perjuicios que ocasionan á la industria jamonera con la costumbre que tienen de dar un corte ancho y profundo en la cara interna de la región femoral de todos los cerdos que se matan, sean ó no sospechosos de padecer cisticercosis.

Por último, se manifiesta que para sufragar en parte los gastos que origine la instalación y entretenimiento en los mataderos de los aparatos necesarios para la esterilización de las carnes de cerdo, los comerciantes y ganaderos no tendrían inconveniente en abonar un tanto alzado por cerdo con cisticercus, al tenor de lo que se hace en Alemania y en otras naciones.

La Sección entiende que los medios que se proponen para facilitar el consumo de las carnes de cerdo, y, por tanto, para amparar los in-

tereses de los que se dedican al tráfico de dicha clase de ganado, ofrecen serios inconvenientes, cuya demostración exige pocos razonamientos.

En tesis general, la carne de cerdo leproso es indigesta y además vehículo de contagio del cisticercus celluloso.

La refrigeración de las carnes del mencionado paquidermo, ó su salazón, como la exposición por un tiempo determinado á los efectos de altas temperaturas, sobre no dar garantía positiva de que en el centro de las gruesas masas musculares queden destruidos todos los gérmenes de contagio, tiene necesariamente que desnaturalizar el estado de dichas carnes, haciéndolas impropias para una buena alimentación.

Esto, aparte de la grandísima dificultad que ofrece contar el número de quistes que tengan las reses, como fundamento para negar ó autorizar su consumo, porque si bien es cierto que suelen presentarse aquellos en el tejido muscular y vísceras en un orden determinado, esta forma evolutiva no da seguridad absoluta de que su escaso número en una región del cuerpo del animal constituya prueba plena de que no exista en otra ú otras. Por esta consideración, que demuestra la gran dificultad que ofrece el examen de las carnes de cerdo leproso para averiguar el número de cisticercus que contiene, como base para una resolución que prohíba ó autorice su venta al público, y teniendo en cuenta que dicha enfermedad es, entre las verminosas, la más común en la especie porcina; que la inspección según se propone pudiera prestarse á lamentables abusos; la costumbre muy generalizada en nuestro país de comer el jamón crudo y algunos embutidos en los que entra la carne de cerdo, y los efectos, en ocasiones muy graves, á que da origen el desarrollo de la tenia en el hombre, no debe otorgarse la autorización que se pretende para que se libere al consumo público las carnes de cerdo leproso ni aun después de sometidas á las operaciones que se proponen para su saneamiento.

Pero si bien procede respecto á las dichas carnes la expresada prohibición, en ella no debe estar comprendida la manteca ni el tocino, toda vez que en éstos no se ha demostrado la presencia de los mencionados hidátides, debiendo sin embargo, utilizarse en forma determinada con arreglo al desarrollo que haya adquirido la enfermedad.

Respecto á la cuarta consideración que se expone en la Memoria, referente á que se haga saber á los Revisores y Veterinarios prohiban la continuación de la costumbre que hoy existe de dar un corte ancho y profundo en la cara interna de la región femoral de los cerdos que no ofrezcan sospechas de padecer la cisticercosis, la encuentra la sección muy razonable.

En su consecuencia, entiende que el Consejo debe proponer al Gobierno de S. M., como resolución de la presente consulta:

1.º Que cuando sea muy reducido el número de cisticercus en las carnes del cerdo y esté limitado á pocas regiones se entregue á sus dueños la manteca en rama y el tocino, cuidando muy especialmente de que á este último no vayan adheridas fibras musculares, bajo la inmediata y rigurosa vigilancia de la administración.

2.º Que si la enfermedad se halla más generalizada y se encuentra mayor número de cisticercus, sólo se entregue á los propietarios las grasas que resulten de la fusión de la res.

3.º Que cuando la enfermedad llegó al grado que expresa el caso á que se refiere la pretensión tercera que consigna la Memoria anexa á la instancia de la Sociedad general de Salchicheros de Madrid, se entregue al dueño de la res el producto de la fusión inutilizada ya para el consumo y en forma que no admita más uso que el industrial.

4.º Que todas estas operaciones se practiquen bajo las órdenes de la Autoridad municipal, sufragándose por los ganaderos los gastos que ocasionen.

Y 5.º Que se haga saber á los Inspectores Veterinarios prohiban continúe la costumbre de dar un corte ancho y profundo en la cara interna de la región femoral en los cerdos que no ofrezcan sospecha de padecer la cisticercosis».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo, disponiendo á la vez que esta resolución se aplique en todas las provincias del Reino, á cuyo efecto, y para conocimiento de los interesados, se publicará en los Boletines oficiales de aquéllas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 301 de 28 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 898.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 30 de Noviembre próximo á las doce de su mañana y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lorca, tendrá lugar la primera subasta de la caza existente en los montes de propios de Lorca y que puede aprovecharse durante el año forestal de 1899 á 1900, bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas; pudiendo sin embargo hacerse proposiciones por separado á cada uno de los lotes que expresa el estado que acompaña al pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Alcalde de Lorca y personas que deseen tomar parte en el remate; previniendo á dicho Sr. Alcalde que deberá celebrarse una segunda licitación á los diez días de la primera sino tuviera efecto ésta por falta de licitadores, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, cuyo expediente de subasta remitirá á esta Jefatura de montes en el mismo día ó al siguiente de celebrarse, con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 28 de Octubre de 1899.— El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 897.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 30 de Noviembre próximo á las once de su mañana y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lorca, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 600 estéreos de leña de monte bajo que puede producir durante el año forestal de 1899-900 el monte denominado Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller, de los propios de Lorca, y 1.000 estéreos el titulado Cabezo de Tirieza, Fontanares, Sierra del Gigante, Sierra de la Culebrina, Barranco y Collado de los Machos, Cerro de la Albarda, Collado del Carril y Peña del Almirez, bajo el tipo de tasación de sesenta pesetas el primero y cien pesetas el segundo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Alcalde de Lorca y personas que deseen tomar parte en el remate; previniendo á dicho Sr. Alcalde que deberá celebrarse una segunda licitación á los diez días de la primera, si no tuviera efecto ésta por falta de licitadores, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, cuyo expediente de subasta remitirá á esta Jefatura de montes en el mismo día ó al siguiente de celebrarse, con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 28 de Octubre de 1899.— El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Cuarta sección.

Número 879.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

Estado demostrativo de los precios límites que han de regir en la subasta que se ha de celebrar el día 14 de Noviembre de 1899, del cálculo á que ascenderá el importe del servicio subastado y de la cuantía del depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

SUMINISTRO CALCULADO		PRECIOS LIMITES		PRECIOS LIMITES		IMPORTES DEL SERVICIO	
Aceite Litros	50	Litros de	1'31	Litros de	1'31	Aceite. Pesetas.	65'50
Petróleo Litros	1.045	Petróleo Litros.	1'15	Petróleo Litros.	1'15	Petróleo. Pesetas.	1.201'75
Carbón. Kilos.	8.000	Kilogramos de carbón. Pesetas.	0'17	Carbón. Kilos.	0'17	Carbón. Pesetas.	1.360
Canas. Número	3.057	De la cana. Pesetas.	0'56	Canas. Número	0'56	Canas. Pesetas.	1.711'92
De cuartel. Num.	1/2	De cuartel. Pesetas.	0'50	De cuartel. Num.	0'50	De cuartel. Pesetas.	86
Oficial. Num.	12	Oficial. Pesetas.	0'18	Oficial. Num.	0'18	Oficial. Pesetas.	2'16
Tropa. Num.	48	Tropa. Pesetas.	0'41	Tropa. Num.	0'41	Tropa. Pesetas.	19'62
Aceite. Litros.	50	Litros de	1'31	Aceite. Pesetas.	65'50	Importe total del servicio.	4.447'01
Petróleo Litros.	1.045	Petróleo Litros.	1'15	Petróleo. Pesetas.	1.201'75	Depósito del 5 por 100.	222'35
Carbón. Kilos.	8.000	Kilogramos de carbón. Pesetas.	0'17	Carbón. Kilos.	0'17		
Canas. Número	3.057	De la cana. Pesetas.	0'56	Canas. Número	0'56		
De cuartel. Num.	1/2	De cuartel. Pesetas.	0'50	De cuartel. Num.	0'50		
Oficial. Num.	12	Oficial. Pesetas.	0'18	Oficial. Num.	0'18		
Tropa. Num.	48	Tropa. Pesetas.	0'41	Tropa. Num.	0'41		
Depósito del 5 por 100. Pesetas.	222'35						

LITROS DE	PRECIOS LIMITES	JUEGOS DE UTENSILIO
Aceite. Pesetas.	1'31	
Petróleo. Pesetas.	1'15	
Kilogramos de carbón. Pesetas.	0'17	
Canas. Pesetas.	0'56	
De cuartel. Pesetas.	0'50	
Oficial. Pesetas.	0'18	
Tropa. Pesetas.	0'41	
Depósito del 5 por 100. Pesetas.	222'35	

Murcia 25 de Octubre de 1899.— El Comisario de guerra, Luis García Acuña.

Número 852.

Requisitoria.

Don Francisco González Anleo y González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Valencia en la plaza de Cartagena y de la causa seguida al soldado del primer Batallón del primer regimiento Infantería de Marina, Andrés Carrasco Muñoz, por el delito de robo con fractura cometido en Manila.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, hijo de Andrés y de Mercedes, soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos velados, nariz y boca regular, barba ninguna, color moreno, frente regular, producción buena, y estatura un metro quinientos milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado sito en la plaza de la Serreta número once, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), encargo á las Autoridades de todas clases practiquen diligencias en busca del expresado procesado Andrés Carrasco Muñoz y de ser habido lo remitan en calidad de preso á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.— Francisco González Anleo.—Rubricado, Por su mandato, Es copia, El Secretario, Juan Tendero Gil.

Quinta sección.

Número 906.

TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncios.

Esta Tesorería de Hacienda con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y demás impuestos, pertenecientes á la capital y sus diputaciones expresados en las respectivas relaciones dentro de los dos plazos de cobranza voluntaria que se les señalaron en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en esta localidad, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de 2.º grado, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio entréguese original con los recibos mencionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Octubre de 1899.— El Tesorero de Hacienda, P. I., Fermín Fabra.

Habiéndose padecido un error en el anuncio de cobranza de recaudación voluntaria inserto en el *Boletín oficial* del día de ayer, en el que aparece que los días señalados para la ciudad de Lorca, son del 2 al 6 de Noviembre próximo, en vez del 2 al 11 de dicho mes, que es el plazo que se fija para la cobranza de dicha población, se hace público por medio de este anuncio, con el fin de que quede subsanado dicho error y llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Murcia 28 de Octubre de 1899.— El Tesorero de Hacienda, P. I., Fermín Fabra.

Don Juan Antonio Delgado y Morales, Agente Recaudador de contribuciones de la zona recaudatoria del partido de Caravaca.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá á la cobranza voluntaria de las cuotas por territorial, rústica y urbana, industrial, carruajes de lujo y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico en los pueblos de esta zona que á continuación se relacionan, durante los días y horas que á cada uno se le señala:

Cehugin, del 5 al 9 de Noviembre próximo, ambos inclusive, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la oficina situada en la calle de la Fortuna, núm. 12.

Caravaca, del 11 al 15 del indicado mes de Noviembre, ambos inclusive, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la oficina situada en la calle de Melgares, núm. 20.
Calasparra, del 13 al 16 del expresado mes de Noviembre, ambos inclusive, de nueve de la mañana á tres de la tarde en la oficina situada en la plaza de Cánovas del Castillo (antes Corredera), núm. 18.
Moralla, del 18 al 22 del ya cita-

do mes de Noviembre, ambos inclusive, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la oficina situada en la calle de la Corredera, número 1.
En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado á cada pueblo.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes señalados á cada término municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los diez primeros días del siguiente mes de Diciembre en el pueblo de Caravaca, capital de la zona recaudatoria, de nueve de la mañana á dos de la tarde, los cuales constituyen el segundo período de cobranza voluntaria.

Caravaca 28 de Octubre de 1899.
—Juan A. Delgado.—P. P., Pérez.
En vista del anterior anuncio, queda nulo y sin ningún efecto el publicado en el Boletín oficial número 101, de fecha 27 del mes actual, referente á la zona 1.ª que comprende los pueblos de Carava, Calasparra, Cehegin y Moratalla.
Murcia 30 de Octubre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Fermín Fabra.

INDICE

de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Octubre.

Día 1.º—Núm. 79.

Primera sección.—Real orden y Reglamento provisional de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.
Segunda sección.—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.
—Circular del Gobierno civil llamando al procesado Pedro Meca Martínez.
—Nombramientos de Maestros y Maestras del concurso de ascenso de Enero último.
Cuarta sección.—Anuncio de subasta del casco, calderas y máquina de la fragata «Gerona».
Quinta sección.—Anuncio de la Delegación de Hacienda abriendo el pago á las clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia.
Octava sección.—Edicto del Juzgado de Denia llamando á D. José Navarro Aliaga.
—Anuncio sobre extravío de un resguardo talarario expedido á favor de D. Francisco Marín.

Día 3.—Núm. 80.

Primera sección.—Continuación del Reglamento provisional de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.
Segunda sección.—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.
—Circulares del Gobierno civil llamando á José Barrionuevo Martos y Francisco Barrionuevo Fernández.
Cuarta sección.—Requisitoria de la Autoridad de Marina de Pinatar llamando al paisano Andrés García Soto.
Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Fuente Álamo sobre subasta de fincas contra D. Agapito Beltrán Manresa.
—Idem de la de Lorca declarando la ausencia de Manuel Márquez Martínez y de su hijo Juan Márquez Martínez.
Octava sección.—Edicto del Juzgado de Lorca llamando á los autores del robo de cuatro puertas de la casa cortijo de D. Ricardo Buitrago Molina.

Día 4.—Núm. 81.

Primera sección.—Continuación del reglamento provisional de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.
Segunda sección.—Continuación de la relación de cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.
Cuarta sección.—Nota de compras hechas en las factorías militares de Cartagena.
—Requisitoria militar llamando al soldado desertor del regimiento de Alfonso XIII José Salas Morales, natural de Lorca.
Octava sección.—Cédula de notificación y requerimiento del Juzgado de Lorca contra D. Diego García y García.

Día 5.—Núm. 82.

Primera sección.—Conclusión del reglamento provisional de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.
Segunda sección.—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.
—Relación de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Pedro Sánchez en las minas denominadas «La Salvación», «La Caida», «San Bernardino» y «Verdadera Resurrección».
—Rectificación de haberse puesto el nombre de «Santa Isabel» á la mina núm. 1.201 cuyo verdadero nombre es «Santa Inés».
—Anuncio de que el Domingo 5 de Noviembre próximo se venderán en pública subasta en el establecimiento de préstamos de esta ciudad calle de la Merced núm. 24 los efectos procedentes de empeños vencidos hasta el día de ayer designados en los resguardos con los números 1 al 1.034.

Día 6.—Núm. 83.

Primera sección.—Ley incluyendo en el plan de carreteras del Estado varias carreteras en la provincia de Oviedo.
—Real decreto indultando á José Antonio Alcaraz Clemente de la pena de dos años y cuatro meses de presidio Correccional que le impuso el Juzgado de San Juan de Murcia por delito de contrabando.
—Exposición y Real decreto restableciendo los derechos de importación que tienen asignados el trigo y la harina de trigo, que son 8 pesetas el trigo y 13'20 la harina respectivamente por cada 100 kilogramos.
Segunda sección.—Conclusión de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.
—Aviso de haberse fugado del Manicomio de esta ciudad el demente Juan Mateo Meroño.
—Circular del Gobierno de provincia avisando que desde el día 10 del corriente quedará abierto en el partido judicial de Cieza el período de comprobación de pesas y medidas.
—Solicitud de doce pertenencias para la mina la «Cartagenera», por D. Crispín Pérez Ruiz, vecino de Cartagena.
Tercera sección.—Extracto de la sesión inaugural celebrada por la Comisión provincial el 18 de Noviembre del año anterior.
—Idem id. de la del día 24.
—Edicto de la Comisión provincial declarando personalmente responsables á los Alcaldes y Concejales que componen los actuales Ayuntamientos de los considerables débitos que por cuenta del contingente provincial de este año y de los anteriores hacen á la Diputación provincial.
Cuarta sección.—Aviso de subasta pública para el servicio de acarreos y transportes de pólvora desde la fábrica de la Nora á la Estación de Alcantarilla.
—Anuncios de que el día 20 del actual á las dos de la tarde en el Cuartel de Carabineros de San Antón en Cartagena se comprarán dos caballos para los Jefes y Oficiales de aquella Comandancia.
Quinta sección.—Aviso de esta Delegación de Hacienda sobre la prórroga hasta el 31 del corriente del plazo para redenciones.
Octava sección.—Citación por esta Audiencia provincial á D.ª Agustina Simón González.

Día 7.—Núm. 84.

Primera sección.—Ley autorizando al Gobierno para la concesión de un ferrocarril para el transporte de minerales de la provincia de Almería.
Segunda sección.—Resolución de este Gobierno de provincia aceptando la tasación de terrenos expropiados á D. Francisco Tortosa y D. Juan Legaz.
—Anuncio sobre caducidad por abandono de la mina «Virgen del Rosario».
—Relación de operaciones que practicará el Ingeniero D. Ricardo Sánchez Madrigal en varias minas de esta provincia.
—Edictos solicitando D. Anselmo Bañón 24 pertenencias para la mina «Alfonso XIII», D. Pablo Nogués 12 para «Por si pega», don José Manuel de la Guardia 15 para «Guillermo» y D. Estandislo Ballestrín 12 para «La Pirita».
Cuarta sección.—Anuncio de subasta en la fábrica de pólvora de esta ciudad y en la de Granada el día 24 de Noviembre próximo de mantas de fieltro, tablas de pino, saúce blanco y nitrato de potasa.
Quinta sección.—Anuncio de la Delegación de Hacienda llamando á D. Narciso Marín Zapata.
Octava sección.—Edicto del Juzgado de Cartagena haciendo saber que ha cesado en su cargo el Procurador D. Francisco Sánchez de la Mata.
—Idem del de San Juan sacando á subasta una casa en Bullas, embargada por delito de contrabando.
—Aviso del sindicato minero de esta provincia sobre haber quedado expuestas al pú-

blico las listas del reparto pasivo sobre la producción de minas del segundo trimestre de 1899-900.

Día 8.—Núm. 85.

Primera sección.—Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.
Segunda sección.—Aviso del Gobierno de provincia de haberse aislado en término de Cehegin algunos ganados atacados de la enfermedad variolosa.
—Circular para la captura de Gregorio García Neiva fugado de la cárcel de Burgos.
—Idem id. de Sotelo León Bederna de 15 años, fugado de la casa paterna de Orleans, en una bicicleta.
—Edictos solicitando D. José Manuel de la Guardia 34 pertenencias para la mina «Anibal», D.ª Rosa Diez Pujante 12 para «Los Locos», D. Anselmo Bañón 20 para «El Misisipi», D. Pablo Nogués 28 para «María» y La Sociedad San Francisco una demasia para «San José».
Tercera sección.—Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en la sesión del 15 de Diciembre de 1898.
Cuarta sección.—Subasta del vapor «Ferrolanon», en el Arsenal de la Carraca.
Octava sección.—Cédula del Juzgado de la Catedral llamando á Pedro Pérez Gil (a) Rilán.
—Edicto del mismo Juzgado llamando al sujeto que recibió cinco pesetas del vecino de Alcantarilla Pedro García García.

Día 10.—Núm. 86.

Primera sección.—Conclusión de la relación de destinos vacantes.
—Real decreto indultando á Rosendo Ruiz Gualdeupe sentenciado por la Audiencia de Burgos.
Segunda sección.—Expediente de expropiación de terrenos en término de Jumilla para la carretera de dicha villa á la estación de Agramón.
—Circular del Gobierno civil de haberse aislado un ganado atacado de viruela en la hacienda «El Poicon» de las Cañadas de San Pedro.
—Edictos solicitando D. Luis Brugarolas Pérez 72 pertenencias para la mina «La Purisima» y D.ª Adelaida de Labaig una demasia para «Paciencia».
Cuarta sección.—Requisitoria militar llamando á Andrés García Soto.
Quinta sección.—Relación de los contribuyentes por canon de superficie de minas que que no han pagado el primer trimestre del año corriente.
Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de Lorca llamando á José Salas Morales.
—Idem del de Medina Sidonia citando á Manuel Campos Heredia, Juan López Valero, Bernardo Moreno Ortega, Joaquín el Fosforero y Filo de la Espada.

Día 11.—Núm. 87.

Primera sección.—Real decreto aprobando el reglamento, que también se publica, para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.
Segunda sección.—Relación de débitos de los Ayuntamientos á la caja de primera enseñanza.
—Relación de operaciones que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez en varias minas de esta provincia.
Cuarta sección.—Anuncio de la Comisaría de Guerra de Murcia para contratar el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible con destino á las tropas del ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza, durante un año.
Quinta sección.—Anuncio de la Administración de Hacienda para que los Ayuntamientos remitan en el plazo de tres días sus presupuestos de gastos.

Día 12.—Núm. 88.

Primera sección.—Ley concediendo dos ramales de ferrocarril de minas de Riotinto á Zalamea la Real y á Nervá, en la provincia de Huelva.
—Continuación del reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.
Segunda sección.—Circular del Gobierno civil para que remitan los Ayuntamientos copia certificada de los nombramientos de Médicos titulares.
—Idem para que puedan presentar reclamaciones los interesados en la repoblación del tercer perimetro de la tercera porción de la sierra de España.
—Idem de haber sido nombrado Visitador auxiliar de ganadería y cañadas en esta provincia D. José Alegria Meseguer.
—Edictos de haber solicitado pertenencias mineras D. Anselmo Bañón 12 para «Salvador» de Cartagena; D.ª Adelaida de Sabag, una demasia para «Paciencia» de Mazarrón y D. Vicente Davín 18 para «Roque» de Lorca.
—Relación de expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador.
Tercera sección.—Anuncio de la Junta provincial de Beneficencia, invitando á los que se crean con derecho á ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á Administradores provinciales de Beneficencia á que presenten sus solicitudes en la Diputación.
Cuarta sección.—Anuncio de estar vacante la Asesoría del Distrito marítimo de Aguilas.
—Idem de la Junta económica del parque de Artillería de Cartagena, sobre subasta de materiales.
Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Blanca, sobre estar terminado el reparto de consumos.
Octava sección.—Edictos de los Juzgados de Cartagena y la Catedral, llamando á Carmen Rubio y al dueño de un zapapico sin astil que ha sido hallado en casa de Pedro García vecino de Alcantarilla.
—Balance de la Compañía Tranvías de Cartagena.

Día 13.—Núm. 89.

Primera sección.—Ley concediendo á D. Antonio Guerrero y Villatoso por noventa y nueve años, sin subvención del Estado un ferrocarril de vía ancha normal desde Lorca á Cartagena.
—Real decreto sobre nombramiento de Profesores en las Normales.
—Real orden resolviendo una competencia surgida entre el Gobernador de Madrid y el Juez de Getafe.
Segunda sección.—Anuncio de haber solicitado D. Nicolás Sánchez Viguera una desviación de aguas del Segura para utilizarlos en usos industriales.
—Edictos de haber solicitado pertenencias mineras D. Anselmo Bañón 35 para «La Escocesa» de Lorca y 12 para «La Colosal» de Cartagena, y D. Pablo Nogués 12 para «Una coronada» de Cartagena.
Cuarta sección.—Requisitoria de la Autoridad militar de Cartagena llamando al soldado Francisco Mingot Galiana.
Sexta sección.—Lista de asociados que han de componer la Junta municipal de Librilla.
—Anuncio de hallarse vacante la plaza de Médico titular de Caravaca.
Séptima sección.—Edicto llamando á los que se crean con derecho á la Capellania familiar de Sangre que fundó D. Esteban Cuadrado Lozano en la villa de Fortuna.
Octava sección.—Edictos de los Juzgados de Hércal-Overa, Chinchilla, la Catedral y La Unión llamando á Jesús Bruno Jiménez, Juan Elaria Cortés, José Corredor Calero, María Martínez Marín, Vicente Núñez García, Pedro Jesús Gil, Antonia Marselina Petra, Francisco Ponce Santiago y José Vidal Pérez.

Día 14.—Núm. 90.

Primera sección.—Real orden declaran-

